MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 3478 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ALVARO CASTRILLON ALVIS

Entre los suscritos a saber: el señor **JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.806.140 de La tebaida Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Familia, según Decreto de Nombramiento Nro. 00170 del 07 de marzo de 2025 y posesionado mediante Acta Nro. 20 del 07 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** , de una parte y por la otra, **ALVARO CASTRILLON ALVIS,** mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 9.807.006 de La Tebaida Q, persona natural, quien en adelante para efectos de este modificatorio se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar acta modificatoria al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3478 DE 2025,** previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor(a) del contrato, Directora Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **1)** Que el día siete (07) de Octubre del 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3478 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD EN LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA QUE PERMITA RECONOCER E IDENTIFICAR A LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS QUE BENEFICIEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE ENTIDADES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO". **2)** El plazo de ejecución del presente contrato se pactó en OCHENTA (80) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025). **3)** Teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3478 de 2025 fue publicado en la plataforma SECOP II el día 24 de septiembre de 2025, pero que, debido a trámites internos adelantados por la Secretaría de Hacienda, se hace necesario ajustar los términos inicialmente establecidos en el contrato. En atención a las directrices impartidas para el cierre fiscal de la vigencia 2025, se advierte que el plazo de ejecución contractual debe ser modificado con el fin de garantizar que su desarrollo no exceda la fecha máxima permitida por el calendario de cierre fiscal. Esta modificación resulta indispensable para dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestal, evitar observaciones por parte de los órganos de control, optimizar la planeación y ejecución financiera, y asegurar la transparencia y eficacia en la gestión contractual, toda vez que permite que la totalidad de las actividades, obligaciones contractuales y pagos derivados del contrato se realicen y soporten de manera oportuna dentro de la presente vigencia. En consecuencia, se requiere ajustar el plazo de ejecución a ochenta y seis (86) días Calendario, de forma que se asegure la debida ejecución y legalización del contrato dentro del año fiscal 2025. **4)** Que se hace necesario aclarar que por error de digitación y respectiva

trascripción de la minuta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 3478 de 2025 se indicó en el encabezado de identificación del contratista erróneamente el número de identificación: CONTRATISTA: ALVARO ALVIS CASTRILLON C.C Nro. 9.807.06 la Tebaida, Q, por lo cual se hace necesario aclarar que la información correcta para la identificación del contratista es**: CONTRATISTA: ALVARO ALVIS CASTRILLON 9.807.006 DE LA TEBAIDA Q,** cabe informar que esta aclaración no modifica ni material ni sustancialmente el contrato el cual se ha suscrito a satisfacción, siendo este un error meramente formal **5)** Que el contratista **ALVARO CASTRILLON ALVIS,** acepta que se elabore el Modificatorio por medio del cual se pretende **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO",** y la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. Del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 3478 de 2025, en los términos aquí contenidos. **5)** Descrito lo anterior se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, en la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO",** y la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de ajustar el plazo de ejecución a setenta y tres (73) días Calendario y de esta forma su valor y forma de pago. **6)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: ***CLAUSULA PRIMERA:*** Modificar el encabezado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3478 DE 2025, en el sentido de aclarar la identificación del contratista, Quedando así: CONTRATISTA: ALVARO ALVIS CASTRILLON 9.807.006 DE LA TEBAIDA Q. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO",** en el sentido de restar la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($180.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos; quedando en un valor final del contrato por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($6.570.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.**;** al igual que su forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos**,** y un último pago correspondiente a los últimos trece (13) días de ejecución del contrato por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.170.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos**,** previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. ***CLÁUSULA CUARTA:*** *modificar la* **CLÁUSULA CUARTA "PLAZO DE EJECUCIÓN",** en el sentido de modificar el plazo de ejecución inicial, reduciéndole en **SIETE (07) DÍAS,** quedando un plazo de ejecución final de **SETENTA Y TRES (73) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2025). ***CLAUSULA QUINTA.*** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO 3478 DE 2025** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a *los*

JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Secretario de familia
Departamento del Quindío

ALVARO CASTRILLON ALVIS
Contratista

Proyecto: Mateo Giraldo Morales – Abogado Contratista